

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 20 de 2024. A Despacho la anterior petición de retiro de la demanda, Sírvasse proveer.

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO INT. 254
Palmira- Valle del Cauca, veinte (20) de febrero de 2024.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LEIDY JHOANNA BURITICÁ HOLGUÍN
Demandado: JHON GREIZON MORALES VELASCO
Radicación: 76520-31-84-001-2023-00528-00

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, solicitud que se ajusta a lo normado en el artículo 92 del C.G.P., y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** instaurada a través de apoderado judicial, por la señora **LEIDY JHOANNA BURITICÁ HOLGUÍN** en contra de **JHON GREIZON MORALES VELASCO**, conforme el artículo 92 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**
En estado No.018 de hoy 21 de febrero de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)
JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2befcc311a95f2183f93c200e7220f5081a76a1cf9beca32ade0dcdffdc352e**

Documento generado en 20/02/2024 06:31:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>